Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1984.Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que por Resolución Nº 1569 del 15 de noviem bre de 1982, se solicitó al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero se considerara la posibilidad de donar al Estado Nacional -Poder Judicial de la Nación- la /// fracción de terreno colindante al que ocupa el Juzgado Federal de ese asiento a los fines de ampliar la superficie disponible para estacionamiento de automóviles del tribunal, jerarquizando el conjunto edilicio con una ade cuada urbanización.-

Que quedaron así formalizadas las gestiones iniciadas por el Sr. Juez Federal Dr. Arturo E. Liendo / Roca, quien oportunamente había puesto en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia que ese solar, destinado en principio a la Policia Federal Argentina podría ser cedido sin cargo para otorgar mayores comodidades al tribunal federal (fs. 1).-

Que en respuesta a aquella solicitud, el Ministro de Gobierno provincial hizo saber por nota N° 425/82 (fs. 19) que se había requerido al Ministerio del Interior de la Nación que el terreno fuera afectado al Poder Judicial para abreviar los trámites de transferencia pues su dominio estaba inscripto a nombre del Estado Nacional por donación realizada mediante Ley N° 3697, aceptada por decreto Nacional N° 888 del 8 de abril de 1975.-

Que este Tribunal solicitó a la Dirección General de Provincia del Ministerio aludido, considerara favora blemente esa gestión reiterando la necesidad y conveniencia /de concretarla (fs. 24).-

Que con fecha 22 de noviembre de 1983, el semor Juez Federal de Santiago del Estero comunica que ha si
do sancionada y promulgada por el gobernador provincial, la
ley N° 5318 del día 9 de ese mes por la que se modifica la
ley 3697 del 5 de noviembre de 1971 (aclarada por el articu
lo 2° de la ley N° 3830), dejándose establecido que el in
mueble donado al Estado Nacional es con destino al Juzgado
Federal de aquella jurisdicción y no para la Policía Federal
como se determinara anteriormente.—

Que no constanen estas actuaciones las circuns tancias relativas a la efectiva restitución al dominio de la provincia de Santiago del Estero del predio cuya donación primera fuera aceptada por decreto del Poder Ejecutivo Nacio nal N° 888/75, por incumplimiento del cargo de iniciar las obras para la Policía Federal en un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de escrituración (fs. 33), trámite que fuera encarado segun surge de la copia de la Nota N° 403/82 que obra a fs. 17/18, y que sería previo a disponer nueva mente del solar, salvo que no se hubiere formalizado la // transferencia al Estado Nacional, lo cual tampoco se halla acreditado.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

monial y disponer de él finalmente,

Por lo que SE RESUELVE:

vincia de Santiago del Estero haga saber a esta Corte Su prema de Justicia de la Nación si se encuentra aún bajo su dominio el lote sito en la ciudad capital en la manzana comprendida entre las arterias: Avenida Belgrano, Avenida Bolivia, calle Juarez Celman y calle Santa Cruz, con frente sobre la Avenida Belgrano, señalada como lote "B" en el plano de fs. 22, agradeciéndose el esclarecimiento que sobre la cuestión planteada pudiera aportarse.—

2°) Hacer saber la presente a la Administración General de Inmuebles Fiscales, para la vèri ficación que pudiere corresponder, e informe sobre su resultado.-

3°) Registrese, comuniquese y cumpla 5/C se lo dispuesto con remisión de copias del expediente.-

MINISTER R. CARRIO